

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



ACUERDO N° 08
CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 07

FECHA: _____ jueves, 10 de octubre de 2024

Por medio de la cual se adiciona al presupuesto de ingresos y egresos de la actual vigencia, la suma de \$ 14,360,000
CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.

y se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA), PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) Y PLAN ANUAL DE CAJA (PAC).

El consejo directivo de la Institución Educativa, en usos de sus atribuciones legales y en especial las que contiene la ley 115 de 1994, el Decreto Unificado de Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, y considerando que:

1. La ley general de Educación 115/94, en el artículo 143, establece la conformación del Consejo Directivo en cada uno de los establecimientos educativos.
2. El decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.5, reglamentario de la ley 715 de 2001, en relación con los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, define en su numeral 3 como una de las funciones de los Consejos Directivos, " Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así así como los traslados presupuestales que afecten el mismo".
3. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece las responsabilidades de los rectores o directores rurales, en su numeral 3, manifiesta que el Rector debe presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de adición presupuestal para su respectiva aprobación.
4. Que el Artículo 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales, confirma que Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial.
5. La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, asignó recursos al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, mediante la Resolución No.202450065635 de 12/09/2024, para la ejecución de las actividades del proyecto institucional solicitada mediante petición del día 8 de julio de 2024, soportado en disponibilidad presupuestal No. 2200065065 del 17 de julio de 2024.
6. Que en la Resolución No.202450065635 del 12/09/2024, en el ARTÍCULO CUARTO contempla "Se autoriza a la Institución Educativa Héctor Abad Gómez con NIT 811.017.835-1, incorporar al presupuesto de fondos de servicios educativos de la vigencia 2024, el monto de que trata el artículo primero de esta resolución, **no siendo necesario que la Institución solicite mediante oficio la autorización para la incorporación,** pero sí el envío de los actos administrativos de incorporación aprobados por el Consejo Directivo, al Equipo nanciero de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ACUERDA

ARTICULO 1° Adicionar al presupuesto Institucional de la vigencia 2024 y de acuerdo con la siguiente especificación, la suma de: \$ 14,360,000

CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.

FUENTE	INGRESOS			GASTOS		
	CODIGOS	DEFINICIONES	VALOR	CODIGOS	DEFINICIONES	VALOR
S.G.P. 02	1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.3	Otras transferencias municipales	\$ 14,360,000	2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$ 14,360,000
	TOTAL INGRESOS		\$ 14,360,000	TOTAL GASTOS		\$14,360,000

ARTICULO 2º Modificar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, por el mismo valor, de la siguiente forma:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Contratación	Duración Contrato	Modalidad	Fuente Recursos	Valor
72151100; 72151500; 72151600; 72151900; 72152300; 72152500; 72153900;	Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones (que incluye servicios eléctricos, albañilería, instalaciones y montajes, plomería, pintura, enchapes, reemplazo de vidrios, mangueras, instalaciones y mantenimientos menores, cerrajería: puertas, rejas, mallas, baños y humedades) en ambas sedes./ proyecto administración de la planta física y los recursos	octubre - noviembre	1	Régimen Especial	TM	\$ 14,360,000
TOTAL PAA					TOTAL PAA	\$14,360,000

ARTICULO 3º Modificar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Institución Educativa, por el mismo valor, de la siguiente forma:

PROYECTO	OBJETIVO	ALCANCE	ACCIONES /ACTIVIDADES	INCIDENCIA PEI	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
Administración de la Planta Física y de los Recursos	Garantizar buenas condiciones de infraestructura y dotación para una adecuada prestación de los servicios	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones (que incluye Servicios eléctricos, albañilería, Instalaciones y Montajes, Plomería)	1. Mantenimiento de la planta física 2. Programas para la adecuación y embellecimiento de la planta física 3. Seguimiento al uso de los espacios 4. Adquisición de los recursos para el aprendizaje 5. Suministros y dotación 6. Mantenimiento de equipos y recursos para el aprendizaje	Gestión Académica / Gestión Administrativa y Financiera	\$14,360,000	Mantenimiento de Infraestructura
TOTAL					\$14,360,000	

ARTICULO 4º Modificar el Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Institución Educativa, por el valor del presente acuerdo y según el cronograma establecido en el artículo 2, del presente Acuerdo.

ARTICULO 5º El presente acuerdo, rige a partir de la aprobación de los integrantes del Consejo Directivo.

EIKEN OSOROV

Rector

Sarayll C.

Rep. Estudiantes

Clara Zetser

Representante Docentes

Donald Zapata P.

Rep. Exalumnos

Yólida Ramírez O.

Representante Docentes

Rep. Sector Productivo

[Signature]
Representante Padres

Angie Martinez Zed
Representante Padres



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450065635 DE 12/09/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto con fuerza de Acuerdo 0883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan “FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS” aquellas cuentas que administran las Instituciones Educativas Estatales, en los cuales se manejan recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.

El artículo 13 de la citada ley, establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 14 prescribe que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

La resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, concedió reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, por petición del día 8 de julio del 2024 con radicado N°202410233291, solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín apoyo económico para necesidades prioritarias en el año lectivo 2024 tales como: *“Materiales y suministros, alquiler de*

Página - 1 - de 4

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CD177740



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que la Institución Educativa no ejecute, podrán ser utilizados en otras vigencias acorde al proyecto institucional relacionado con la petición del día 8 de julio del 2024, por lo cual no requieren ser reintegrados.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará la transferencia de los recursos que trata el artículo primero de la presente resolución, al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez con NIT 811.017.835-1, los cuales se consignarán en la cuenta de ahorros de transferencias reportada por la Institución Educativa, Banco Caja Social N° 24029656758.

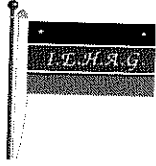
La ejecución de estos recursos deberá realizarse con estricta sujeción a los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo del establecimiento educativo, estipulado en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Según la necesidad planteada por el establecimiento educativo, los recursos se deben ejecutar conforme a la destinación aprobada y no podrán ser utilizados en ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto Nacional 1075 de 2015, *“Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto de Fondos de servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto (...)”*.

Se autoriza a la Institución Educativa Héctor Abad Gómez con NIT 811.017.835-1, incorporar al presupuesto de fondos de servicios educativos de la vigencia 2024, el monto de que trata el artículo primero de esta resolución, no siendo necesario que la Institución solicite mediante oficio la autorización para la incorporación, pero sí el envío de los actos administrativos de incorporación aprobados por el Consejo Directivo, al Equipo Financiero de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: El ingreso y gastos de los recursos transferidos al presupuesto del establecimiento educativo, está sujeto a inspección y vigilancia por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 152
CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 07

FECHA: jueves, 10 de octubre de 2024

Por medio de la cual se adiciona al presupuesto de ingresos y egresos de la actual vigencia, la suma de

\$ **14,360,000**

CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.

y se modifica el

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA), PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) Y PLAN ANUAL DE CAJA (PAC).

El consejo directivo de la Institución Educativa, en usos de sus atribuciones legales y en especial las que contiene la ley 115 de 1994, el Decreto Unificado de Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, y considerando que:

1. La ley general de Educación 115/94, en el artículo 143, establece la conformación del Consejo Directivo en cada uno de los establecimientos educativos.
2. El decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.5, reglamentario de la ley 715 de 2001, en relación con los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, define en su numeral 3 como una de las funciones de los Consejos Directivos, " Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así así como los traslados presupuestales que afecten el mismo".
3. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece las responsabilidades de los rectores o directores rurales, en su numeral 3, manifiesta que el Rector debe presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de adición presupuestal para su respectiva aprobación.
4. Que el Artículo 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales, confirma que Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial.
5. La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, asignó recursos al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, mediante la Resolución No.202450065635 de 12/09/2024, para la ejecución de las actividades del proyecto institucional solicitada mediante petición del día 8 de julio de 2024, soportado en disponibilidad presupuestal No. 2200065065 del 17 de julio de 2024.
6. Que en la Resolución No.202450065635 del 12/09/2024, en el ARTÍCULO CUARTO contempla "Se autoriza a la Institución Educativa Héctor Abad Gómez con NIT 811.017.835-1, incorporar al presupuesto de fondos de servicios educativos de la vigencia 2024, el monto de que trata el artículo primero de esta resolución, **no siendo necesario que la Institución solicite mediante oficio la autorización para la incorporación,** pero sí el envío de los actos administrativos de incorporación aprobados por el Consejo Directivo, al Equipo nanciero de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ACUERDA

ARTICULO 1° Adicionar al presupuesto Institucional de la vigencia 2024 y de acuerdo con la siguiente especificación, la suma de:

\$ **14,360,000**

CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.

INGRESOS				GASTOS		
FUENTE	CODIGOS	DEFINICIONES	VALOR	CODIGOS	DEFINICIONES	VALOR
S.G.P. 02	1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.3	Otras transferencias municipales	\$ 14,360,000	2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$ 14,360,000
TOTAL INGRESOS			\$ 14,360,000	TOTAL GASTOS		\$ 14,360,000

ARTICULO 2º Modificar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, por el mismo valor, de la siguiente forma:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Contratación	Duración Contrato	Modalidad	Fuente Recursos	Valor
72151100; 72151500; 72151600; 72151900; 72152300; 72152500; 72152900;	Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones (que incluye servicios eléctricos, albañilería, instalaciones y montajes, plomería, pintura, enchapes, reemplazo de vidrios, mangueras, instalaciones y mantenimientos menores, cerrajería: puertas, rejas, mallas, baños y humidadores) en ambas sedes / proyecto administración de la planta física y los recursos	octubre - noviembre	1	Régimen Especial	TM	\$ 14,360,000
TOTAL PAA						\$14,360,000

ARTICULO 3º Modificar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Institución Educativa, por el mismo valor, de la siguiente forma:

PROYECTO	OBJETIVO	ALCANCE	ACCIONES /ACTIVIDADES	INCIDENCIA PEI	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
Administración de la Planta Física y de los Recursos	Garantizar buenas condiciones de Infraestructura y dotación para una adecuada prestación de los servicios	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones (que incluye Servicios eléctricos, albañilería, Instalaciones y Montajes, Plomería)	1. Mantenimiento de la planta física 2. Programas para la adecuación y embellecimiento de la planta física 3. Seguimiento al uso de los espacios 4. Adquisición de los recursos para el aprendizaje 5. Suministros y dotación 6. Mantenimiento de equipos y recursos para el aprendizaje	Gestión Académica / Gestión Administrativa y Financiera	\$14,360,000	Mantenimiento de Infraestructura
TOTAL					\$14,360,000	

ARTICULO 4º Modificar el Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Institución Educativa, por el valor del presente acuerdo y según el cronograma establecido en el artículo 2, del presente Acuerdo.

ARTICULO 5º El presente acuerdo, rige a partir de la aprobación de los integrantes del Consejo Directivo.

EIKEN OSURAO ✓

Rector